

FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO “REFORZAMIENTO POBLACIONAL DE LA ESPECIE AMENAZADA MILANO REAL (MILVUS MILVUS) PRESTADO DE MANERA INTEGRAL, INCLUYENDO EXTRACCIÓN, CUARENTENA, TRANSPORTE, HACKING, LIBERACIÓN Y SEGUIMIENTO POSTSUELTA, EN EL PARAJE DE LAS NAVAS DE SAN PEDRO (TÉRMINO MUNICIPAL DE CAZORLA), EN EL PARQUE NATURAL DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS”. CONTR 2025 368724.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Ramón Pérez Valenzuela, en su calidad de Director General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 578/2022, de 27 de diciembre, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por la que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, mediante Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (Boja n.º 203 de 17 de octubre de 2024), y en virtud del Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por la que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías, que dispone en su artículo 2 la organización de la Junta de Andalucía en diversas Consejerías, incluyéndose dentro de las mismas la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y establece en su artículo 13 que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las competencias que ya tenía atribuidas en materia de protección del medio ambiente, cambio climático, ordenación y gestión forestal, prevención de los incendios forestales y restauración de sus efectos, biodiversidad y geodiversidad, caza y pesca continental, vías pecuarias, prevención y calidad ambiental, gestión de residuos y economía circular, espacios naturales protegidos, así como en materia de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030 (BOJA extraordinario n.º 12 de julio de 2026) y el Decreto del Presidente 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA extraordinario n.º 27 de agosto de 2024).

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente **los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras**. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		14/08/2026 10:30:01	PÁGINA: 1 / 8
ERNESTO CARLOS ALVAREZ JUSTO			
ERNESTO CARLOS ALVAREZ JUSTO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMnRmOGE5MTBkNmYwZDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De otra parte, D. Ernesto Carlos Álvarez Justo con D.N.I. n.º *9863*, actuando en representación de la empresa GRUPO DE REHABILITACIÓN DE LA FAUNA AUTÓCTONA Y SU HÁBITAT GREFA, con C.I.F. n.º G78456118, según poder otorgado ante Resolución de 4 de abril de 2018, de la Subdirectora General Adjunta de Asociaciones, Archivos y Documentación, por la que se procede a la inscripción de la modificación de los estatutos de la Asociación en el Registro Nacional de Asociaciones y Resolución de 10 de enero de 2024, de la jefa de área de Asociaciones, por la que se procede a la inscripción de la Junta Directiva en el Registro Nacional de Asociaciones y bastantado por ABOGACÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha 12 de marzo de 2026.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad con fecha 5 de noviembre de 2025 .

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 29 de enero de 2026 (nº de informe: AJ-CSMAEA 149/2025).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 14 de abril de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del expediente de contratación fue realizada por Resolución de fecha 16 de abril de 2026, por importe de trescientos setenta y ocho mil seiscientos veintinueve euros y ochenta céntimos (378.629,80€), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 24 de abril de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de fecha 16 de julio de 2026, a la empresa GRUPO DE REHABILITACIÓN DE LA FAUNA AUTÓCTONA Y SU HÁBITAT GREFA.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía el 28 de julio de 2026.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA			14/08/2026 10:30:01	PÁGINA: 2 / 8
ERNESTO CARLOS ALVAREZ JUSTO				
ERNESTO CARLOS ALVAREZ JUSTO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MnmRmOGE5MTBkNmYwZDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Ernesto Carlos Álvarez Justo con D.N.I. n.º *9863*, actuando en representación de la empresa GRUPO DE REHABILITACIÓN DE LA FAUNA AUTÓCTONA Y SU HÁBITAT GREFA, con C.I.F. n.º G78456118, se compromete a la realización del contrato mixto de suministro y servicio “Reforzamiento Poblacional de la especie amenazada Milano Real (Milvus Milvus) prestado de manera integral, incluyendo extracción, cuarentena, transporte, hacking, liberación y seguimiento postsuelta, en el Paraje de las Navas de San Pedro (Término Municipal de Cazorla), en el Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación², y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) Cumplir los compromisos ofrecidos como criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmula, conforme a los requisitos definidos en el apartado 8 del PCAP.
- d) Cumplir con las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP:

1.-De tipo medioambiental:

Conforme al artículo 202 de la LCSP, entre las consideraciones de tipomedioambiental que pueden establecerse en el contrato, se incluye el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica. En esta línea, el alimento destinado a las aves objeto del contrato, deberá proceder al menos en un 10% de ganadería ecológica. Ya que el objeto del contrato es el reforzamiento poblacional de la especie Milvus milvus, para que el mismo sea efectivo, un porcentaje del alimento debe ser de origen ecológico, lo que garantiza que la carga de contaminantes en el organismo de los individuos sea menor y por tanto su adaptación al medio natural sea más exitosa. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de facturas a petición de la coordinación del plan de recuperación y conservación de aves necrófagas.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio del contrato es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (356.629,80€), IVA excluido; correspondiéndole un IVA de SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (74.892,26€), lo que resulta un importe total, IVA incluido de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (431.522,06€).

² En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA			14/08/2026 10:30:01	PÁGINA: 3 / 8
ERNESTO CARLOS ALVAREZ JUSTO				
ERNESTO CARLOS ALVAREZ JUSTO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MmRmOGE5MTBkNmYwZDRSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP “régimen de abono del precio”, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	2000170000 G/44E/60909/00 A421GA78M5 2024001311	316.986,55 €
2027	2000170000 G/44E/60909/00 A421GA78M5 2024001311	114.535,51 €

Tipo de Fondo: FEDER 21/27 en la medida A421GA78M5.

Porcentaje de Cofinanciación Unión Europea: 85%

Porcentaje de Cofinanciación Junta de Andalucía: 15%

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose al día siguiente de la firma de contrato.

El contrato no podrá prorrogarse, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y 17 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Programa de trabajo⁴

La empresa GRUPO DE REHABILITACIÓN DE LA FAUNA AUTÓCTONA Y SU HÁBITAT GREFA, está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, de acuerdo con el apartado 13 del Anexo I del PCAP.

En el programa de trabajo se incluirá el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

QUINTA.- Garantía definitiva

Garantía definitiva mediante retención en el precio preferentemente. No obstante, la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁴ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		14/08/2026 10:30:01	PÁGINA: 4 / 8
ERNESTO CARLOS ALVAREZ JUSTO			
ERNESTO CARLOS ALVAREZ JUSTO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MnRmOGE5MTBkNmYwZDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 mes, a contar desde la finalización del contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación de el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		14/08/2026 10:30:01	PÁGINA: 5 / 8
ERNESTO CARLOS ALVAREZ JUSTO			
ERNESTO CARLOS ALVAREZ JUSTO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MnmRmOGE5MTbkNmYwZDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 25.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 C del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA			14/08/2026 10:30:01	PÁGINA: 6 / 8
ERNESTO CARLOS ALVAREZ JUSTO				
ERNESTO CARLOS ALVAREZ JUSTO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MnmRmOGE5MTBkNmYwZDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual.

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Sumisión a arbitraje⁶

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁶ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA			14/08/2026 10:30:01	PÁGINA: 7 / 8
ERNESTO CARLOS ALVAREZ JUSTO				
ERNESTO CARLOS ALVAREZ JUSTO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MmRmOGE5MTBkNmYwZDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
El Director General de Política Forestal y
Biodiversidad.

POR LA EMPRESA,
GRUPO DE REHABILITACIÓN DE LA FAUNA
AUTÓCTONA Y SU HÁBITAT GREFA

Fdo.: Juan Ramón Pérez Valenzuela.

Fdo.: Ernesto Carlos Álvarez Justo

Modelo de formalización electrónica de contrato

8

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		14/08/2026 10:30:01	PÁGINA: 8 / 8
ERNESTO CARLOS ALVAREZ JUSTO			
ERNESTO CARLOS ALVAREZ JUSTO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MmRmOGE5MTBkNmYwZDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	